

BÉLGICA

INMIGRACIÓN DE NACIONALES DE UN PAÍS TERCERO A TRAVÉS DE LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR: INCREMENTO DEL 20% EN 1 AÑO²³

Análisis de la situación

La reagrupación familiar abre la puerta a más de la mitad de la inmigración legal de nacionales de terceros países en Bélgica. Las solicitudes de visados de reagrupación familiar (Visados D, para una estancia de larga duración) se disparan. Según datos oficiales de la Oficina de Extranjería, el Estado belga admitió en el año 2008 cerca de 14.000 solicitudes de visados por estancia de larga duración en base a este concepto, lo que representa un aumento de 20% frente al año anterior.

Detrás de estos datos, en constante crecimiento, existen también otras facetas de la inmigración de ciudadanos de terceros países, como los matrimonios forzados (fenómeno, que, en Bélgica, afecta en particular a los jóvenes descendientes de la emigración turca y marroquí) o matrimonios de conveniencia entre un ciudadano nacional o de un Estado miembro de la Unión y un ciudadano de un tercer país, con el fin de eludir las normas sobre entrada y residencia en el territorio y obtener un permiso o autorización de residencia. Por lo que se refiere a este último fenómeno, en constante progreso, Bélgica ha intensificado su lucha contra este tipo de fraude. En el año 2008, la Oficina de Extranjería ha registrado cerca de 6.000 demandas de control de personas implicadas en posibles matrimonios simulados (+ 18% frente al año anterior), de servicios de Registros Civiles.

Ordenamiento jurídico belga sobre el derecho a la reagrupación familiar

Los artículos 10, 10 bis y 10 tercero de la Ley del 15 de diciembre de 1980 sobre acceso, estancia y expulsión de los extranjeros, regulan la reagrupación familiar de los ciudadanos de un país tercero. Bélgica firmó asimismo convenios bilaterales con Marruecos, Turquía, Argelia, Túnez y Yugoslavia que fueron aprobados por la Ley del 13 de diciembre 1978 (publicados en el MB del 17 de junio 1977) que establecen disposiciones más o menos similares para los ciudadanos de aquellos países.

²³ Fte: Comunicado del 9/10/09 del Primer Ministro sobre el Acuerdo del Gobierno sobre inmigración. Ley del 15 de diciembre 1980 sobre el acceso al territorio, estancia y expulsión.- Artículo de la Revista "le Vif l'Express" de 18/05/2009; Informe 2008 sobre flujos migratorios legales del Centro de Igualdad de Oportunidades y de Lucha contra el Racismo. Datos recopilados en los links <http://www.dofi.fgov.be> y diplomatie.be del Ministerio del Interior

Reformas de la Ley sobre reagrupación familiar en base a la transposición de la Directiva Europea 2003/86

El Consejo Europeo, en su reunión de Tampere de octubre 1999, reconoció la necesidad de armonizar las legislaciones nacionales sobre las condiciones de admisión y de residencia de los nacionales de terceros países. Iniciativa ratificada por el Consejo Europeo de Laeken del 14 y 15 de diciembre.

La Ley del 15 de septiembre 2006 que reforma la Ley de Extranjería transpuso al Derecho, belga la Directiva del Consejo Europeo 2003/86 sobre reagrupación familiar para los nacionales de países terceros, aunque el reconocimiento de este derecho es subordinado a la Ley del Estado belga. El ejercicio de este derecho en Bélgica ha sido ampliado a la persona que forma una pareja de hecho registrada, considerada en Bélgica como una unión equivalente al matrimonio. Los que forman la pareja deben ser solteros, no pueden mantener una relación duradera con otra persona y deben tener una relación de carácter duradero y estable (mínimo un año). Las dos personas que constituyen la pareja registrada deben haber cumplido 21 años (18 años cuando acrediten un periodo mínimo de un año de convivencia, anterior a la fecha de entrada en Bélgica del reagrupante.

Centrándose igualmente en esta Directiva Europea, Bélgica estableció nuevos criterios adicionales de acceso a la reagrupación familiar que hace referencia a la situación económica social del reagrupante, que debe aportar la prueba de que dispone de:

- Una vivienda (alojamiento adecuado) y medios de subsistencia suficientes para atender las necesidades de su familia, una vez reagrupados;
- Un seguro de enfermedad para el reagrupante y los miembros de su familia, que cubra el conjunto de los riesgos en Bélgica;
- Recursos suficientes, iguales o superiores, a la prestación de integración (726 €/mes) para estar en condiciones de subvenir a sus necesidades, sin recurrir al sistema de asistencia social del país.

Lucha contra los abusos en materia de reagrupación familiar

El Gobierno ha tomado una serie de medidas concretas para luchar contra los abusos en materia de reagrupación familiar, mediante la adopción de los textos legales recogidos en la Ley del 15.09.2006 que reforma la Ley del 15.12.80 sobre Extranjería (acceso al territorio, establecimiento y alejamiento de los extranjeros), que entraron en vigor a partir del 01.06.2007 Desde entonces, el ordenamiento jurídico belga sobre el derecho a reagrupación familiar ha sido completado por las normas siguientes:

- Los nacionales de terceros países que llegan a Bélgica en base a la reagrupación familiar posterior al matrimonio, deben haber cumplido 21 años, en vez de 18 años. Esta reforma, tiene como objetivo luchar contra los matrimonios forzados.
- Las personas que adquieren un permiso de residencia en el marco de la constitución de la familia y de la reagrupación familiar, están sometidas a un control de 3 años (en vez de 18 meses). La falta de cohabitación y el fraude son sancionados mediante la anulación del permiso de estancia.
- Las personas que acogen a sus ascendientes (padres) en el marco de la reagrupación familiar, deben poseer ingresos regulares suficientes y estables para poder mantenerlos.

La solicitud de entrada y de residencia de los miembros de la familia puede ser denegada por razones de orden público y de seguridad pública

Más recientemente, el Acuerdo de Gobierno del 08.10.2009 sobre la segunda reforma de las políticas de Asilo y de Inmigración ha modificado algunos aspectos de su legislación sobre reagrupación familiar, adquisición de la nacionalidad belga y lucha contra los matrimonios de conveniencia.

Un primer cambio importante que ha sido adoptado se refiere a nuevos criterios para obtener la nacionalidad belga, por ser este aspecto, otro vector significativo del derecho a la reagrupación familiar. En Bélgica, la nacionalidad por matrimonio no se concede automáticamente, ésta debe ser solicitada y sometida al cumplimiento de varios requisitos. Los candidatos a la naturalización deberán partir de las nuevas modificaciones, tener un permiso de residencia que les permitan permanecer indefinidamente en el país y tendrán que acreditar que han residido legal y continuamente en Bélgica durante un periodo mínimo de 5 años (en vez de 3 años). Por otro lado, se les exigirá un arraigo duradero en el país y una participación activa en la vida de la comunidad de acogida. Deberán asimismo, tener conocimientos de uno de los idiomas nacionales.

Los matrimonios de conveniencia también serán tratados con más rigor. A este fin, el Gobierno introducirá una nueva base de datos nacional, que será sometida a condiciones estrictas de utilización, conforme las normas de protección de la vida privada. La “cohabitación de conveniencia”, también será tratada por la nueva legislación sobre acceso y residencia en el territorio y a este efecto el Gobierno belga pedirá, cuando lo considere oportuno, asesoramiento a los Consulados belgas en el exterior.

Por lo que se refiere a la legislación sobre reagrupación familiar, el Gobierno estableció un criterio adicional para el acceso y la residencia del cónyuge o persona que forma una pareja de hecho con el extranjero legalmente establecido en el territorio. El reagrupante deberá poseer recursos fijos y regulares suficientes para los dos, equivalentes, por lo menos, al importe de la prestación de

integración de un cabeza de familia con persona a cargo (968 €/mes), sin recurrir al sistema de asistencia social belga.

Los familiares nacionales de un país tercero deberán asimismo, firmar un compromiso de integración para poder ejercer este derecho.

En el actual marco jurídico, los miembros de la familia reagrupables son:

- El cónyuge del reagrupante que no se encuentre separado de hecho ni de derecho, o su pareja de hecho, con la que tenga una relación registrada y duradera (1 año, como mínimo) siempre que sea considerada en Bélgica como una unión equivalente al matrimonio;
- Los hijos menores de 18 años del residente legal en Bélgica y los de su cónyuge o persona con quién forma una pareja registrada reconocida en Bélgica.
- Los hijos mayores discapacitados (solteros) del reagrupante o de su cónyuge/ persona con quién forma una pareja registrada cuando presenten una incapacidad física o mental que les impiden objetivamente ser capaces de proveer a sus propias necesidades. .

Cabe destacar que Bélgica no autoriza por vía legislativa o reglamentaria la entrada y la residencia de los padres del reagrupante y de su cónyuge o persona con quién forma una pareja registrada, ni siquiera cuando viven a expensas de sus hijos y no reciben un apoyo familiar adecuado en el país de origen. Esta restricción sorprende dado que el artículo 4.2 a) de la Directiva Europea establece que los Estados miembros pueden también conceder una autorización de residencia a los ascendientes de primer grado en línea directa del reagrupante o de su cónyuge, cuando estén a su cargo y carezcan del apoyo familiar en el país de origen. Más de la mitad de los Estados Miembros (BG, CZ, HU, I, LT, LU, NL, PT, RO, SI, SK, SE, ES) autorizan la entrada de estos miembros de la familia.

Sin embargo existe la posibilidad de presentar una demanda en este sentido al Ministro del Interior, que tiene un poder discrecional de derogar esta norma, aunque las posibilidades de obtener este tipo de autorización son muy limitadas.

En cambio, algunos convenios bilaterales como el firmado entre Bélgica y Turquía extienden el derecho de reagrupación familiar para los ascendientes de los trabajadores extranjeros de origen turco.

La norma prevé que el derecho a la reagrupación familiar puede ser rechazado o no renovado si no se cumplen las condiciones de su concesión, o en caso de fraude, matrimonio de conveniencia, ruptura de las relaciones familiares o abandono de la convivencia.